

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y REDACCIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA ERRADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS RESIDENTES EN ZONAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA CONFORMADOS POR POBLACIÓN MIGRANTE (I PLAN EASEN). A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO” (CONTR.: 2024 / 1037106)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Jose Antonio Barroso Fernández**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA n.º 28, de 11 de agosto) y por las competencias que le son delegadas por la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de esta Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos (BOJA n.º 37, de 24 de febrero).

De otra parte, **Alberto García Mancha**, con D.N.I. **7483***, actuando en nombre y representación de la mercantil INDEXA GEODATA S.L. con C.I.F. B91815241, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, TOMAS MARCOS MARTIN, mediante escritura de fecha 21 de septiembre de 2023, bastanteado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 02 de marzo de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 2 de diciembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 12 de diciembre de 2024 (Informe n.º AJ-CIJFI 2024/358).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, con fecha 26 de diciembre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 1 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 27 de diciembre de 2024, por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (57.260,94 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 27 de diciembre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 20 de marzo de 2025, a la mercantil INDEXA GEODATA S.L. con CIF B91815241.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con fecha 03 de abril de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Alberto García Mancha, en nombre y representación de la mercantil INDEXA GEODATA S.L., se compromete a la realización del contrato Servicio para el desarrollo del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y REDACCIÓN DEL I PLAN ESTRATÉGICO PARA LA ERRADICACIÓN DE ASENTAMIENTOS INFORMALES Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS RESIDENTES EN ZONAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA CONFORMADOS POR POBLACIÓN MIGRANTE (I PLAN EASEN), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (45.800,00€), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 2 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(9.618,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS (55.418,00 €)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 6 meses, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 3 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 4 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5MjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁵.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁶.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁵ Indicar en el caso de contratos de obras

⁶ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 5 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5M USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Jose Antonio Barroso Fernández

Fdo.: Alberto García Mancha

⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ		15/04/2025 09:55:41	PÁGINA: 6 / 6
ALBERTO GARCIA MANCHA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzc5MTY0ODIINTM5M USiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	